Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C / SALIDA
Fecha: 2024-08-26 12:08:40
Salida V.U.R No: 24-3-18888
No. Folios: 1
Tipo de radicacion: Expediente
Tipo de documento: Conceptos
No. de expediente: 3244067

CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-4067

Bogotá D.C., agosto 23 de 2024

26 AGO 2024

Señores:
PAEZ ESPINEL MARCOS
marquipa72@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA:	**CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-4067**
DIRECCIÓN:	**CL 140 10 A 48 LOCAL**
URBANIZACION:	**NUEVA URBANIZACION EL CEDRITO, SALAZAR, LOS CAOBOS, LAS ACACIAS**
LOCALIDAD:	**USAQUEN**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala "*...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.
Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural...*"

- **MANTENIMIENTO EN GENERAL DE FISURAS EN PAÑETES EN MUROS Y CIELORRASOS EN MAL ESTADO.**
- **MANTENIMIENTO GENERAL DE PINTURA DE MUROS Y CIELORRASOS.**
- **DEMOLICIÓN DE PISOS EXISTENTES.**
- **DEMOLICIÓN DE ENCHAPES DE CERÁMICA EN PISOS, MUROS DE BAÑOS Y COCINETA, PARA CAMBIO A MATERIALES ACTUALES SIN MODIFICAR EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESTRUCTURAL ORIGINAL.**
- **ENCHAPES NUEVOS EN PISOS Y MUROS DE BAÑOS, COCINETA.**
- **RETIRO DE LAS CARPINTERÍAS, PUERTAS INTERNAS Y COCINA, PARA REMPLAZARLAS POR CARPINTERÍAS NUEVAS, SIN MODIFICAR EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y/O ESTRUCTURA ORIGINAL.**
- **ACTUALIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN E INSTALACIONES ELÉCTRICAS A LA NORMA ACTUAL, REFORZAMIENTO ELÉCTRICO CON SU CORRESPONDIENTE CAMBIO DE APARATOS ELÉCTRICOS Y MANTENIMIENTO DE TABLERO DE BREAKERS.**
- **ACTUALIZACIÓN DE PISOS, ENCHAPES DE BAÑOS Y COCINA, SIN MODIFICAR DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y/O ESTRUCTURA ORIGINAL.**
- **REVISIÓN DE RED INTERNA DE GAS NATURAL.**
- **CAMBIO Y ACTUALIZACIÓN DE TODA LA TUBERÍA HIDRÁULICA POR ENCONTRAR EN MAL ESTADO POR EL PASO DEL TIEMPO A PVC, CPVC Y COBRE.**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANO 3

- **MANTENIMIENTO DE LA CARPINTERÍA METÁLICA.**
- **MANTENIMIENTO Y REEMPLAZO DE DRYWALL DE CIELO RASO EN TODO EL PREDIO A INTERVENIR.**

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de Construcción, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.
Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTAS:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.
Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. CRISTIAN RINCON.
REVISO: ARQ. EDISON MORA.